

ANEXO DE GASTOS PROTEGIDOS CRÉDITOS DE VEHÍCULO Y CRÉDITOS HIPOTECARIOS

28/10/2019-1327-A-24-DS-0000000024-000R

1. ¿QUÉ ES LA COBERTURA DE GASTOS PROTEGIDOS?- AMPARO

Mediante la contratación de éste anexo, **SEGUROS BOLÍVAR** le pagará al **ASEGURADO**, un valor de libre destinación que corresponde al 20% del valor asegurado contratado en su Póliza de Protección de Pagos, al presentarse alguno de los eventos descritos en las Condiciones Generales de dicha póliza.

2. ¿QUÉ NO CUBRIMOS?- EXCLUSIONES

Aplican los mismos eventos no cubiertos que se encuentran descritos en las condiciones generales de su póliza de Protección de Pagos Empleados.

3. CONDICIONES PARTICULARES

En el certificado individual de seguro podrá consultar:

- 3.1.** La vigencia de la póliza.
- 3.2.** El período de carencia que aplica para todos los amparos.
- 3.3.** Los límites de valores asegurados y prima del seguro.

4. ¿QUÉ DEBE HACER PARA RECLAMAR SU SEGURO?

Para solicitar el pago de su seguro, podrá diligenciar la solicitud de indemnización y presentar los documentos necesarios que en ella se indica según el evento, tendremos la facultad de comprobar la veracidad y la exactitud de los documentos aportados.

5. ¿CÓMO LE PAGAREMOS?

SEGUROS BOLÍVAR pagará al Beneficiario la suma asegurada, dentro los 25 días siguientes a la fecha en que se haya acreditado la ocurrencia del evento .

El pago del valor asegurado será adicional al pago de la indemnización de los eventos por:

- 5.1.** Desempleo.
- 5.2.** Incapacidad.

BENEFICIARIO

Para efectos del presente anexo el Asegurado es el Beneficiario.

ASEGURADO

Es la persona natural que tiene la calidad de deudor en virtud de una obligación vigente con el Tomador que, para efectos de este seguro, tiene interés asegurable, ha firmado una solicitud de seguro y dicha solicitud ha sido aceptada por **Nosotros**.

CARENCIA

Se entiende como el período contado a partir del inicio de la vigencia de la póliza y durante el cual un evento no está cubierto.

6. ¿CÓMO LE PAGAREMOS?

Seguros Bolívar pagará al Beneficiario la suma asegurada, dentro los 25 días siguientes a la fecha en que se haya acreditado la ocurrencia del evento .

El pago del valor asegurado será adicional al pago de la indemnización de los eventos por:

6.1. Desempleo.

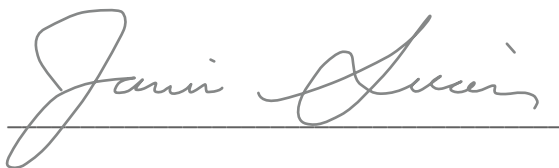
6.2. Incapacidad.

7. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Para garantizar la cobertura ininterrumpida del **ASEGURADO**, este Anexo se renovará conjuntamente con la Póliza de Protección de Pagos tal y como se establece en las condiciones generales de su póliza

8. ¿EN QUÉ CASOS TERMINA SU ANEXO?

Aplican las mismas causales de terminación descritas en las condiciones generales de su Póliza de Protección de Pagos.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal